



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL CASTILLO (ETAPA 1 - MANZANA 18) P.H
Demandado:	IVÁN DE JESÚS DUQUE ARANGO
Radicado	05001-40-03-014-2020-00722-00
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO
AUTO	1197

Considerando que la presente demanda cumple con lo dispuesto en los Art. 82 y S.S, del C. G. del P., y como del título ejecutivo aportado con la misma se deduce la existencia de una obligación, clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada, tal como lo establece el artículo 422 Ibídem, se procederá a librar mandamiento ejecutivo, conforme lo estipulado en el artículo 430 de la Ley 1564 del 2012 y en la forma que se considera legal. En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO-Librar Orden de Pago en proceso ejecutivo a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL CASTILLO (ETAPA 1 - MANZANA 18) P.H** con NIT. 800.062.736-1 en contra de **IVÁN DE JESÚS DUQUE ARANGO** con C.C 1.128.269.668 en relación a las cuotas de administración del apartamento 202 Carrera 88 N° 31 DA – 41 CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL CASTILLO (ETAPA 1 - MANZANA 18) P.H, Medellín, por las siguientes sumas de dinero:

FECHA DE CAUSACIÓN	EXIGIBILIDAD DE INTERESES DE MORA	CUOTA ORDINARIA
1 a 30 Septiembre 2018	Octubre 1/2018	\$53.831
1 a 31 Octubre 2018	Noviembre 1/2018	\$116.000
1 a 30 Noviembre 2018	Diciembre 1/2018	\$116.000
1 a 31 Diciembre 2018	Enero 1/2019	\$116.000
1 a 31 Enero 2019	Febrero 1/2019	\$116.000
1 a 28 Febrero 2019	Marzo 1/2019	\$116.000
1 a 31 Marzo 2019	Abril 1/2019	\$116.000

1 a 30 Abril 2019	Mayo 1/2019	\$122.000
1 a 31 Mayo 2019	Junio 1/2019	\$122.000
1 a 30 Junio 2019	Julio 1/2019	\$122.000
1 a 31 Julio 2019	Agosto 1/2019	\$122.000
1 a 31 Agosto 2019	Septiembre 1/2019	\$122.000
1 a 30 Septiembre 2019	Octubre 1/2019	\$122.000
1 a 31 Octubre 2019	Noviembre 1/2019	\$122.000
1 a 30 Noviembre 2019	Diciembre 1/2019	\$122.000
1 a 31 Diciembre 2019	Enero 1/2020	\$122.000
1 a 31 Enero 2020	Febrero 1/2020	\$122.000
1 a 28 Febrero 2020	Marzo 1/2020	\$122.000
1 a 31 Marzo 2020	Abril 1/2020	\$122.000
1 a 30 Abril 2020	Mayo 1/2020	\$122.000
1 a 31 Mayo 2020	Junio 1/2020	\$122.000
1 a 30 Junio 2020	Julio 1/2020	\$122.000
1 a 31 Julio 2020	Agosto 1/2020	\$122.000
1 a 31 Agosto 2020	Septiembre 1/2020	\$122.000
1 a 30 Septiembre 2020	Octubre 1/2020	\$122.000
TOTALES		\$ 2.945.831

Los intereses moratorios causados serán liquidados al 1.5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia mensual, desde que se hizo exigible, esto es, desde el primer día del mes siguiente al vencimiento de cada cuota ordinaria, y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las cuotas periódicas que se causen dentro del proceso, según lo preceptuado por el Art. 88 del C. G. del P, numeral 3º, más los respectivos intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, siempre y cuando sean debidamente acreditadas por la parte actora en el trámite del proceso, antes de la sentencia y la correspondiente liquidación de crédito conforme al art. 431 C.G.P.

TERCERO- Se le advierte al demandado que dentro de los cinco (5) días siguientes deberá cancelar la obligación, disponiendo de diez (10) días para proponer las excepciones o los medios de defensa en contra de la deuda. Notifíquese este mandamiento de conformidad al artículo 291 a 296 del Código General del Proceso y conforme al Decreto 806 de 2020, según corresponda.

CUARTO-Sobre Costas se decidirá oportunamente.

QUINTO- Se le reconoce personería suficiente a ALBERTO MEDINA RESTREPO con T.P No. 219.040.

NOTIFÍQUESE



JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

MCH

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88fe242c5d6c68337e7d5e2ddf7f85e51329f19211ea993d18790213aa3b1509**

Documento generado en 15/01/2021 02:57:51 PM